



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO  
DICTAMEN NÚMERO 132

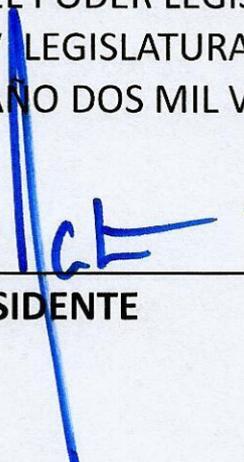
**EN LO GENERAL** SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA A LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

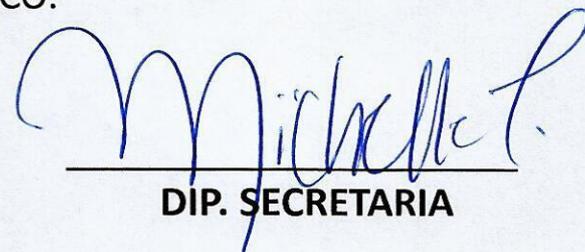
VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA 1 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 132 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
19	VOTOS A FAVOR
1	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

CF

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 132

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha **11 de marzo de 2024**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.**- Que el día **9 de mayo de 2024**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

M



**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/162/2025, el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Que en fecha 7 de marzo de 2025, a través del oficio CESISPEBC/SGA/0188/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 26 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/329/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificadas, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada a la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el Mtro. Andrés Silva Flores, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 7 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información adicional, para aclaraciones y justificaciones.



Que en fecha 30 de abril de 2025, a través del oficio CESISPEBC/SGA/0383/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 13 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio núm. TIT/518/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el Mtro. Andrés Silva Flores, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión final el día 21 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de junio de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/706/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

*n*

*d*

*m*



**SEXTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.**- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Comisionados Estatales del Sistema Penitenciario de Baja California, los CC. Mtra. Ma. Elena Andrade Ramírez y Lic. José Gabriel Gálvez Beltrán, por los periodos del 1 de enero de 2023 al 23 de agosto de 2023 y del 15 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y como Encargado de Despacho de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, el Lic. Jorge Alberto Melo Santander, por el periodo del 24 de agosto de 2023 al 14 de octubre de 2023, respectivamente.



**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 55 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/162/2025 en fecha 17 de febrero de 2025, del cual se determinaron 8 resultados con observaciones, de los cuales 1 fue solventado por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las 7 restantes se reestructuraron generando 6 acciones y recomendaciones, consistentes en 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 5 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, siendo las siguientes:

INGRESO PRESUPUESTAL

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 5</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-237-DAPO-P-15</b>	<b>Recomendación</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>SÍ</b>

La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California al cierre del ejercicio fiscal 2023, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 1,425'368,806, y devengó un presupuesto de egresos por \$ 1,426'918,096, resultando un desahorro de \$ 1'549,290, el cual fue cubierto por recursos de libre disposición remanentes de recursos propios del ejercicio anterior, que fueron destinados al pago de arrendamiento de vehículos, incumpliendo con el artículo 14 párrafo I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que establece que dichos recursos deben destinarse "*Para la amortización anticipada de Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones*".

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que en caso de tener ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, destinarlos al pago de conceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas a las que está obligada la Entidad.

**EGRESO FINANCIERO**

<b>NÚM. DEL RESULTADO:</b> 15	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO:</b> E-23-237-DAPO-F-25.2	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>NO</b>

La Entidad pagó remuneraciones por concepto de Ayudantía un importe de \$ 39'651,710, prestación que se otorga a personal que realiza funciones y/o actividades de seguridad, sin que se haya realizado la retención del Impuesto Sobre la Renta de cada persona que presta servicios personales subordinados, incumpliendo con lo señalado en los artículos 94, 96 y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo, se observa la falta de Lineamientos y/o normatividad que regulen la entrega de estos recursos.

**EGRESO FINANCIERO Y PATRIMONIO**

<b>NÚM. DEL RESULTADO:</b> 21, 42	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO:</b> E-23-237-DAPO-F-31 P-23-237-DAPO-F-80	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>SÍ</b>

La Entidad durante el ejercicio 2023 celebró 6 contratos por un importe de \$ 436'071,861, por concepto de servicio integral de preparación de alimentos y de suministros de insumos, víveres y productos para el procesamiento de alimentos para entregarse a las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento para Adolescentes del Estado de Baja California, así como adquisición y arrendamiento de vehículos, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Cabe señalar que los contratos se encuentran firmados por el Subdirector General de Administración y Representante Legal de la Entidad, por tal situación se incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California en sus artículos 77 fracción XVI y 78 fracción IV le corresponde *Cumplir con las disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público y Vigilar el cumplimiento de la normatividad, políticas y lineamientos aplicables que, sobre la administración y desarrollo de recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas del Ejecutivo del Estado y el Comisionado.*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, dichos artículos establecen que *“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”*, así mismo, se incumple con los artículo 37, 38 fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con los artículos 44, 45 de su Reglamento, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 0000001 de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda, donde establece que el rango para el Procedimiento de Licitación Pública es de 13,000.01 UMAS en adelante (para el 2023 la UMA equivale \$ 103.74), es decir a partir de \$ 1'348,621.03.

EGRESO PRESUPUESTAL

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 32</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-237-DAPO-P-43</b>	<b>Recomendación</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>SÍ</b>

La Entidad realizó una modificación presupuestal de manera extemporánea, misma que fue presentada al Congreso del Estado con fecha 5 de marzo de 2024, como a continuación se señala:

NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO CESISPE	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE RECIBIDO CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.	MOVIMIENTO	IMPORTE
61/2024	13/02/2024	15/01/2024	05/03/2024	Transferencia y Reducción	\$ 5'441,018 3'679,498

El Oficio anterior es considerado fuera del término para notificar el ejercicio del recurso solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad, apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y en caso de que el Presupuesto de Egresos Autorizado requiera modificarse para adecuar su disponibilidad a las necesidades de operación de la Entidad, se cumpla con los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



PATRIMONIO

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 38</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-237-DAPO-F-67</b>	<b>Recomendación</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>SÍ</b>

La Entidad al 31 de diciembre del 2023, en la cuenta bancaria 4065273880 de HSBC México, S.A., presenta diversas partidas en conciliación por un importe de \$ 1'057,405, mismas que continúan en conciliación al 31 de mayo del 2024, las cuales se muestran a continuación:

CONCEPTO	FECHA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA	IMPORTE
Depósitos bancarios	22/09/2022	Devolución nómina (Fallecimiento)	\$ 5,308
Depósitos bancarios	22/09/2022	Devolución nómina (Fallecimiento)	1,438
Depósitos bancarios	03/11/2022	Devolución nómina.	10,814
Depósitos bancarios	03/11/2022	Devolución nómina.	12,436
Retiros bancarios	09/02/2023	108635 cargo por certificación de cheque	567
Retiros bancarios	09/02/2023	108636 cargo por certificación de cheque	567
Abonos contables	Enero 2023	Cheques de nómina de enero en tránsito	96,623
Abonos contables	Febrero 2023	Cheques de nómina de febrero en tránsito	133,066
Abonos contables	Marzo 2023	Cheques de nómina de marzo en tránsito	138,615
Abonos contables	Abril 2023	Cheques de nómina de abril en tránsito	110,528
Abonos contables	Mayo 2023	Cheques de nómina de mayo en tránsito	95,568
Abonos contables	Junio 2023	Cheques de nómina de junio en tránsito	140,529
Abonos contables	Julio 2023	Cheques de nómina de Julio en tránsito	110,959
Abonos contables	Agosto 2023	Cheques de nómina de agosto en tránsito	153,416
Abonos contables	Abril 2023	Cheques de Pensión Alimenticia de Abril en tránsito	233
Abonos contables	Mayo 2023	Cheques de Pensión Alimenticia de Mayo en tránsito	1,762
Abonos contables	Julio 2023	Cheques de Pensión Alimenticia de Julio en tránsito	5,351
Abonos contables	31/01/2023	Nómina extraordinaria enero (2)	39,625
		TOTAL	\$ 1'057,405

Se incumple con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica"; así mismo, se incumple con el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California en su artículo 82 fracción III.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad integrar, sustentar y aclarar oportunamente con la documentación suficiente las partidas en conciliación a fin de aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación, realizando los ajustes contables que sean necesarios, cuando así sea el caso.



<b>NÚM. DEL RESULTADO: 50</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-237-DAPO-F-100</b>	<b>Recomendación</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>SÍ</b>

La Entidad presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, saldos antiguos en el rubro de Cuentas por Pagar por un importe de \$ 22'606,191 que provienen del ejercicio 2021 y 2022, mismos que no han sido pagados o en su caso depurados o ajustados al mes de septiembre de 2024, incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como al Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California en su artículo 82 fracción III.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por pagar, entre ellos el realizar confirmaciones periódicas de saldos con proveedores y acreedores, entre otros, a efecto de determinar la obligación real de pago, y en su caso, aplicar procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración y/o cancelación.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública a la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

### COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA  
SECRETARIO



**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCA**

**DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO  
VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.132 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.